

**UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**  
**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**  
**GRUPO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO**

**TABLA RESUMEN DE EXONERACIONES**  
**(Actualizado 23/Enero/2018)**

**EXONERACIONES POR CUPOS ESPECIALES**  
**SE OTORGAN POSTERIORMENTE AL EXAMEN DE ADMISIÓN**

No. EXON	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE LO REGLAMENTA	CONDICION PARA OBTENERLO	CONDICIONES PARA MANTENERLO	CANTIDAD DE EXONERADOS POR COHORTE	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	OBSERVACIONES
1	BACHILLER DESPLAZADO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Art 22, AcSup 008/2003 AcSup 021/2003 Oficio Rad # 9593 del 01 de junio de 2011	Certificar condición a través de una entidad gubernamental (Prosperidad Social), obtener un puntaje mayor al 40% y haber obtenido el mejor puntaje en el examen de admisión entre los que se inscribieron por la misma condición en el programa. (Art. 1 y 2, AcSup 021/2003)	1. Promedio acumulado >= 320 2. No sanciones disciplinarias o académicas vigentes (Art. 3, AcSup 021/2003)	1	90%	Estas exoneraciones son mencionadas en el Reglamento Estudiantil (Art. 22, AcSup 008/2003)
2	COMUNIDADES INDIGENAS CON ASENTAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	AcSup 024/2001 Art. 22, AcSup 008/2003 Oficio Rad # 9593 del 01 de junio de 2011	Provenir de una comunidad indígena con asiento en el Magdalena, presentar certificación expedida por la autoridad debidamente reconocida por la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, obtener un puntaje mayor del 40% en el examen de admisión y haber obtenido el mejor puntaje entre los que se inscribieron por la misma condición en el programa. (Art. 1, AcSup 024/2001)	1. Promedio acumulado >= 350 2. No sanciones disciplinarias vigentes (Art. 1, AcSup 035/2003)	1	90%	Estas exoneraciones son mencionadas en el Reglamento Estudiantil (Art. 22, AcSup 008/2003)
3	BACHILLER AFROCOLOMBIANO DEL MAGDALENA	AcSup 024/2001 Art. 22, AcSup 008/2003 Oficio Rad # 9593 del 01 de junio de 2011	Provenir de una comunidad afrocolombiana con asiento en el Magdalena, presentar certificación expedida por la autoridad comunitaria competente debidamente reconocida por el Ministerio del Interior, obtener un puntaje mayor al 30% en el examen y haber obtenido el mejor puntaje entre los que se inscribieron por la misma condición en el programa. (Art. 4, AcSup 024/2001)	1. Promedio acumulado >= 350 2. No sanciones disciplinarias vigentes (Art. 1, AcSup 035/2003)	1	90%	Estas exoneraciones son mencionadas en el Reglamento Estudiantil (Art. 22, AcSup 008/2003)
4	MUJER BACHILLER CABEZA DE FAMILIA DE ESTRATO 1, 2 O 3 DEL MAGDALENA	AcSup 026/2001 Art. 22, AcSup 008/2003 Oficio Rad # 9593 del 01 de junio de 2011	Para acreditar esta condición, la aspirante deberá diligenciar el formato publicado en la página Web de Admisiones y el cual también se encontrará disponible en las ventanillas de atención durante las fechas de recepción de documentos, anexando certificación original del Sistema Subsidiado de Salud – SISBEN. Provenir de estrato 1, 2 ó 3, obtener un 40% del puntaje del examen y haber obtenido el mejor puntaje en el examen de admisión entre los que se inscribieron por la misma condición en el programa. (Art. 1, AcSup 026/2001)	1. Promedio acumulado >= 350 2. No sanciones disciplinarias o académicas vigentes (Art. 1, AcSup 035/2003)	1	90%	Estas exoneraciones son mencionadas en el Reglamento Estudiantil (Art. 22, AcSup 008/2003)
5	BACHILLER DEPORTISTA	AcSup 26/2017	Para ser aspirante a bachiller deportista se requiere cumplir algunas de las siguientes condiciones: - Pertenecer o haber pertenecido en el último año, a selecciones de carácter municipal o distrital, departamental, nacional, o - Ser deportista activo que haya sido galardonado por haber clasificado en uno de los tres (3) primeros lugares en competencias deportivas organizadas por entes o instituciones en los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte según la normatividad vigente, o - Haber logrado un galardón u ocupado el primer, segundo o tercer lugar en un campeonato nacional o internacional en los dos (2) años previos a su inscripción y mantenerse en competencia, o - Haber sido galardonado como deportista destacado en su respectiva institución de educación básica y media, según certificación expedida por el Rector.  El cupo especial se otorgará a quien obtenga el puntaje más alto en la prueba de rendimiento deportivo entre los inscritos por esta modalidad en el respectivo programa, siempre y cuando logre en la prueba de rendimiento deportivo un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) y que presente el examen de admisión. (Art. 2, 3 y 4 AcSup 26/2017)	1. Representar a la Universidad en los eventos y competencias deportivas, en caso que sea autorizado por la Dirección de Bienestar Universitario. 2. Participar en las actividades, eventos y competencias que la Dirección de Bienestar le solicite. 3. Asistir a los entrenamientos o talleres en los horarios programados, así como cumplir con las demás disposiciones disciplinarias y formativas establecidas por el programa de alto rendimiento deportivo. 4. No sea sancionado disciplinariamente. (Art. 5, AcSup 26/2017)	2  (Un cupo especial al bachiller deportista proveniente del Departamento del Magdalena y un cupo especial al bachiller deportista nacional preferiblemente de la región caribe)	90% hasta un máximo de diez (10) semestres académicos	Ninguna
6	BACHILLER ARTISTA	AcSup 26/2017	Para ser aspirante a bachiller artista se requiere cumplir algunas de las siguientes condiciones: - Pertenecer o haber pertenecido en el último año, a grupos artísticos con reconocimiento local, regional o nacional, o - Ser artista galardonado en uno de los tres (3) primeros lugares en eventos artísticos a nivel local, regional o nacional organizados por instituciones reconocidas por la promoción del arte y la cultura, o - Haber sido galardonado como artista destacado en su respectiva institución de educación básica y media, según certificación expedida por el Rector.  El cupo especial se otorgará a quien obtenga el puntaje más alto en la prueba de talento artístico entre los inscritos por esta modalidad en el respectivo programa, siempre y cuando logre en la prueba de talento artístico un puntaje igual o superior al ochenta por ciento (80%) y que presente el examen de admisión. (Art. 8, 9 y 10 AcSup 26/2017)	1. Representar a la Universidad en los eventos y competencias artísticas o culturales, en caso que sea autorizado por la Dirección de Bienestar Universitario. 2. Participar en las actividades, eventos y competencias que la Dirección de Bienestar le solicite. 3. Asistir a los entrenamientos o talleres en los horarios programados, así como cumplir con las demás disposiciones disciplinarias y formativas establecidas por el programa de desempeño artístico destacado. 4. No ser sancionado disciplinariamente. (Art. 11, AcSup 26/2017)	2  (Un cupo especial al bachiller artista proveniente del Departamento del Magdalena y un cupo especial al bachiller artista nacional preferiblemente de la región caribe)	90% hasta un máximo de diez (10) semestres académicos	Ninguna
7	BACHILLERES PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE PESCADORES ARTESANALES DE LOS NODOS DE PESCADORES DE LA COSTA CARIBE	AcSup 011/2010	Aspirar al programa de Ingeniería Pesquera, acreditar su condición mediante certificación expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través del INCODER Santa Marta, obtener el mejor puntaje en el examen de admisión, siempre y cuando su resultado sea igual o superior al promedio de todos los aspirantes en el respectivo programa. (Art. 1 y 2 AcSup 011/2010)	1. Promedio semestral >= 350 2. No sanciones disciplinarias vigentes (Art. 3 AcSup 011/2010)	2	90%	Aplica solo para el programa de Ingeniería Pesquera. Los bachilleres nativos del corregimiento de Taganga solo aplicarán a los beneficios contemplados en el Convenio respectivo.
8	TALENTO MAGDALENA	AcSup 27/2017 AcSup 30/2017	El programa está dirigido a los estudiantes y egresados bachilleres de las instituciones oficiales de educación de los municipios del Magdalena no certificados en educación, que obtengan el primer o segundo mejor puntaje individual de su institución, en las pruebas Saber 11, a partir de los resultados del periodo 2017-II. Los requisitos para ingresar al Programa Talento Magdalena, son: a) Ser estudiante o egresado bachiller de una institución oficial de educación perteneciente a un municipio del departamento del Magdalena no certificado en educación. b) Obtener el primer o segundo mejor desempeño individual en el examen Saber 11 entre quienes presentaron la prueba en la respectiva institución oficial de educación. c) Acreditar la aprobación y promoción de por lo menos cuatro de los seis cursos de educación de los grados sexto a undécimo en instituciones oficiales del departamento del Magdalena. De igual forma, debe presentar una entrevista y prueba de vocacionalidad organizada por la Dirección de Desarrollo Estudiantil. (Art. 3, 6 y 8 AcSup 27/2017, Art. 1 AcSup 30/2017)	A excepción del caso fortuito y la fuerza mayor, son causales de pérdida de los estímulos del Programa Talento Magdalena la sanción disciplinaria, la cancelación de matrícula y el retiro voluntario.	Hasta 20 cupos en cada uno de los programas de pregrado presencial  En los programas de la Facultad de Ciencias de la Salud se destinarán hasta 15 cupos por cada programa de pregrado	90% durante un máximo de diez (10) semestres académicos	Los beneficiarios que por haberse superado el número máximo de cupos especiales, no obtengan cupo en un programa académico, podrán escoger la admisión en otro programa académico con cupos especiales disponibles. (Parágrafo 2 Art. 10 AcSup 27/2017)

TABLA RESUMEN DE EXONERACIONES  
(Actualizado 23/Enero/2018)

**EXONERACIONES POR CONVENIOS ESPECIALES**

No. EXON	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE LO REGLAMENTA	CONDICION PARA OBTENERLO	CONDICIONES PARA MANTENERLO	CANTIDAD DE EXONERADOS POR COHORTE	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	OBSERVACIONES
9	TAGANGA - COHORTES ANTERIORES A 2010-II Y QUE NO SE HAN READMITIDO	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE TAGANGA Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA 2001	Por semestre se otorgan seis (6) nuevas exoneraciones cada semestre ó siete (7) si dos de ellas son para el programa de Ingeniería Pesquera.	1. Promedio semestral $\geq$ 320 2. Haber cursado cuatro (4) asignaturas 3. No reprobado asignaturas 4. No sanciones disciplinarias vigentes	NO APLICA	90%	Ninguna
	TAGANGA - COHORTES 2010-II Y LOS ESTUDIANTES DE COHORTES ANTERIORES QUE SE READMITAN A PARTIR DEL PERÍODO 2010-II	AcSup 003/2010	En cada semestre se otorgan diez (10) becas Taganga a los nativos de Taganga que sean admitidos en un programa académico de pregrado presencial.	1. Promedio semestral $\geq$ 350 2. Haber cursado el 60% de los créditos del semestre anterior 3. No poseer sanciones disciplinarias vigentes (Art. 2 AcSup 003/2010)	NO APLICA	90%	Tendrá prioridad la asignación de la beca Taganga a los programas de Ingeniería Pesquera y Biología. (Art. 4 AcSup 003/2010)

**EXONERACIONES POR RENDIMIENTO ACADÉMICO**

SE OTORGAN EN CADA COHORTE DE ACUERDO CON EL SISTEMA DE LIQUIDACIÓN DE MATRÍCULA DEL ESTUDIANTE, ASÍ:

SISTEMA DE MATRÍCULA ESTABLECIDO POR EL ACUERDO SUPERIOR No. 024 DE 2009							
No. EXON	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE LO REGLAMENTA	CONDICION PARA OBTENERLO	CONDICIONES PARA MANTENERLO	CANTIDAD DE EXONERADOS POR COHORTE	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	OBSERVACIONES
10	MATRÍCULA DE HONOR	Art. 155, AcSup 008/2003 Art. 156, AcSup 008/2003 Modificado por AcSup 011/2015	1. Haber cursado 14 o más créditos (proporcional a 18 créditos) 2. No habilitar, no repetir, no reprobado asignaturas (normales, intensivas, vacacionales, intersemestrales, modulares) 3. Promedio semestral $\geq$ 425 4. No sanciones disciplinarias vigentes 5. Poseer el mejor promedio de su cohorte por programa	Se otorga semestralmente a quien cumpla las condiciones.	1	90% Y la posibilidad de cursar hasta 26 créditos o hasta 30 créditos de común acuerdo con la Dirección de Programa	Ninguna
11	PRIMER PUESTO	Art. 157, AcSup 008/2003	1. Haber cursado 14 o más créditos (proporcional a 18 créditos) 2. No repetir, no habilitar, no reprobado asignaturas (normales, intensivas, vacacionales, intersemestrales, modulares) 3. Promedio semestral $\geq$ 380 4. Poseer el mejor promedio semestral de su cohorte por programa 5. Que no cumpla con los requisitos para matrícula de honor	Se otorga semestralmente a quien cumpla las condiciones.	1	90%	Ninguna
12	SEGUNDO PUESTO		1. Haber cursado 14 o más créditos (proporcional a 18 créditos) 2. No repetir, no habilitar, no reprobado asignaturas (normales, intensivas, vacacionales, intersemestrales, modulares) 3. Promedio semestral $\geq$ 380 4. Poseer el segundo mejor promedio semestral de su cohorte por programa	Se otorga semestralmente a quien cumpla las condiciones.	1	75%	Ninguna
13	TERCER PUESTO		1. Haber cursado 14 o más créditos (proporcional a 18 créditos) 2. No repetir, no habilitar, no reprobado asignaturas (normales, intensivas, vacacionales, intersemestrales, modulares) 3. Promedio semestral $\geq$ 380 4. Poseer el tercer mejor promedio semestral de su cohorte por programa	Se otorga semestralmente a quien cumpla las condiciones.	1	50%	Ninguna

SISTEMA DE MATRÍCULA ESTABLECIDO POR EL ACUERDO SUPERIOR No. 017 DE 2012							
No. EXON	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE LO REGLAMENTA	CONDICION PARA OBTENERLO	CONDICIONES PARA MANTENERLO	CANTIDAD DE EXONERADOS POR COHORTE	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	OBSERVACIONES
14	PRIMER LUGAR	Art. 8, AcSup 017/2012	1. Haber cursado más de 9 créditos 2. No repetir, no perder asignaturas (normales, intensivas, vacacionales, intersemestrales, modulares) 3. Promedio semestral $\geq$ 380 4. No sanciones disciplinarias vigentes	Se otorga semestralmente a quien cumpla las condiciones.	1	90%	Ninguna
15	SEGUNDO LUGAR				1	70%	Ninguna
16	TERCER LUGAR				1	50%	Ninguna

UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
GRUPO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

TABLA RESUMEN DE EXONERACIONES  
(Actualizado 23/Enero/2018)

EXONERACIONES POR BIENESTAR UNIVERSITARIO Y OTROS

No. EXON	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE LO REGLAMENTA	CONDICION PARA OBTENERLO	CONDICIONES PARA MANTENERLO	CANTIDAD DE EXONERADOS POR COHORTE	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	OBSERVACIONES
17	DEPORTISTA DE ALTO NIVEL	Art. 158, AcSup 008/2003 AcSup 004/2007 AcSup 009/2008	1. Haber sido galardonado o haber ocupado primer, segundo o tercer lugar en una competencia o evento deportivo a nivel regional, nacional o internacional, en su respectiva disciplina durante el semestre anterior. (Certificado por Bienestar Universitario) 2. Cursar mínimo el 60% de los créditos correspondientes al semestre en el que se encontraba matriculado 3. No haber reprobado asignaturas (normales, intensivas, vacacionales, intersemestrales, modulares y otros cursos especiales) 4. Tener un promedio ponderado acumulado igual o mayor a 360 puntos. 5. No poseer sanciones disciplinarias vigentes.	Se obtiene cada vez que el estudiante sea certificado por Bienestar y cumpla con las condiciones.	Todos los que cumplan con las condiciones	90% Modalidad pregrado presencial 50% Modalidad distancia	Ninguna
18	ARTISTA DE ALTO NIVEL	Art. 158, AcSup 008/2003 AcSup 004/2007 AcSup 009/2008	1. Haber sido galardonado o haber ocupado primer, segundo o tercer lugar en una competencia o evento artístico a nivel regional, nacional o internacional, en su respectiva disciplina durante el semestre anterior. (Certificado por Bienestar Universitario) 2. Cursar mínimo el 60% de los créditos correspondientes al semestre en el que se encontraba matriculado 3. No haber reprobado asignaturas (normales, intensivas, vacacionales, intersemestrales, modulares y otros cursos especiales) 4. Tener un promedio ponderado acumulado igual o mayor a 360 puntos. 5. No poseer sanciones disciplinarias vigentes.	Se obtiene cada vez que el estudiante sea certificado por Bienestar y cumpla con las condiciones.	Todos los que cumplan con las condiciones	90% Modalidad pregrado presencial 50% Modalidad distancia	Ninguna
19	ESTUDIANTE GALARDONADO PRIMER LUGAR UNIMAGDALENA	AcSup 014/2015	1. Haber obtenido el primer lugar en una competencia o justa deportiva institucional interna así como en concursos de carácter artístico o cultural. Cuando se trate de un equipo o grupo conformado por varios estudiantes, el beneficio se otorgará a todos los integrantes del mismo que efectivamente hayan participado. 2. No tener sanción disciplinaria vigente. 3. Promedio semestral $\geq$ 350 en el semestre en el que resultó galardonado.	Se obtiene para el periodo académico siguiente, cada vez que el estudiante sea certificado por Bienestar y cumpla con las condiciones.	Todos los que cumplan con las condiciones	90%	Es aplicable única y exclusivamente para los estudiantes de programas académicos de pregrado. En caso que el estudiante beneficiario posea otra clase de exoneración en derechos de matrícula, se tendrá en cuenta la de mayor porcentaje.
20	DESCUENTO POR HERMANOS	AcSup 009/2004	Estudiantes de estratos 1, 2 y 3 que acrediten condición de hermanos en la modalidad pregrado presencial.	Los hermanos deben permanecer activos en la modalidad pregrado presencial.	Todos los que cumplan con las condiciones	25%	Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 024 de 2009.
		AcSup 017/2012	Estudiantes en la condición de sin estrato o estrato 1, 2 y 3 que acrediten condición de hermanos en modalidad pregrado presencial.	Los hermanos deben hacer efectiva la matrícula en el periodo académico respectivo y no cancelar el semestre dentro de las dos primeras semanas del calendario académico. En caso contrario, el estudiante matriculado deberá cancelar el monto descontado antes de que se genere nueva liquidación, vencido este plazo el monto se incorporará dentro de la siguiente matrícula.	Todos los que cumplan con las condiciones	15%	Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 017 de 2012.
21	GALARDÓN EN EVENTO CIENTÍFICO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL	Parágrafo 3 Art. 157 AcSup 008/2003 Oficio Rad # 00844 del 30 de enero de 2012	Aquel estudiante que haya participado en un evento científico de reconocido prestigio a nivel regional, nacional y/o internacional, y obtuviese un galardón por su proyecto meritório, estará exento del pago de los derechos de matrícula del siguiente semestre que curse.  Las solicitudes en el marco de lo establecido en el Acuerdo Superior No. 008 de 2003 (Reglamento Estudiantil y de Normas Académicas) parágrafo 3 del artículo 157 debe surtir el siguiente trámite:  1. El estudiante debe presentar su solicitud ante el Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico con los debidos soportes y certificaciones correspondientes, con copia a la Dirección de Programa correspondiente. 2. El Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico aplicará la exoneración en la matrícula financiera si la Dirección de Programa correspondiente presenta Vo.Bo. considerando así que dicha solicitud se ajusta a lo establecido en el precitado Acuerdo Superior.	Se otorga semestralmente a quien cumpla las condiciones.	Todos los que cumplan con las condiciones	90%	Ninguna
22	ESTUDIANTE CON DISCAPACIDAD CAUSADA POR DEFICIENCIAS FÍSICAS, SENSORIALES, MENTALES O MÚLTIPLES	AcSup 21/2017	En cada proceso de admisión, las personas interesadas deberán presentar la solicitud de inscripción de aspirantes en condición de discapacidad ante la Dirección de Desarrollo Estudiantil dentro de las fechas establecidas, anexando los siguientes documentos:  1. Fotocopia legible del documento de identidad. 2. Certificación de la EPS o IPS o entidad debidamente reconocida para determinar la condición de discapacidad. 3. Asistir a reunión con la Dirección de Desarrollo Estudiantil, en la cual se verificará la situación de discapacidad.  Una vez la situación de discapacidad sea verificada por parte de la Dirección de Desarrollo Estudiantil, se reporta al Grupo de Admisiones, Registro y Control Académico los casos autorizados y luego, el aspirante deberá diligenciar completamente el formulario de inscripción.	No aplica	Todos los que cumplan con las condiciones	90%	Adicionalmente, tienen inclusión preferencial en los programas de bienestar estudiantil y de alimentación escolar

TABLA RESUMEN DE EXONERACIONES  
(Actualizado 23/Enero/2018)

**EXONERACIONES POR CRÉDITOS ACADÉMICOS**

No. EXON	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE LO REGLAMENTA	CONDICION PARA OBTENERLO	CONDICIONES PARA MANTENERLO	CANTIDAD DE EXONERADOS POR COHORTE	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	OBSERVACIONES
23	ESTUDIANTE QUE CURSARÁ ENTRE EL 60% Y MENOS DEL 80% DE LOS CRÉDITOS DEL SEMESTRE	Art. 6, AcSup 024/2009	Comunicar que solo va a registrar ese porcentaje, de acuerdo con la cantidad de créditos a matricular por semestre. esta información se verifica y el estudiante solo podrá matricular el porcentaje informado.	No se mantiene, sino que se solicita.	Todos los que cumplan con las condiciones	20%	En realidad no es un descuento, es un cambio al factor de créditos académicos de la ecuación para calcular el costo de la matrícula, que para este caso es de 0,8. Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 024 de 2009.
	40%					En realidad no es un descuento, es un cambio al factor de créditos académicos de la ecuación para calcular el costo de la matrícula, que para este caso es de 0,6. Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 024 de 2009.	
	50%					En realidad no es un descuento, es un cambio al factor de créditos académicos de la ecuación para calcular el costo de la matrícula, que para este caso es de 0,5. Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 024 de 2009.	
24	ESTUDIANTE QUE MATRICULE MENOS DE NUEVE (9) CRÉDITOS	Art. 6, AcSup 017/2012	Comunicar la cantidad de créditos que matriculará. Esta información se verifica y el estudiante solo podrá matricular como máximo ocho (8) créditos académicos. No aplica para estudiantes de grado y/o en práctica profesional, debido a que éstos deben pagar el 100% del valor de su matrícula.	No se mantiene, sino que se solicita.	Todos los que cumplan con las condiciones	50%	Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 017 de 2012.

**EXONERACIONES ESTUDIANTES DE PRÁCTICA Y/O GRADO**

No. EXON	CONCEPTO	DOCUMENTO QUE LO REGLAMENTA	CONDICION PARA OBTENERLO	CONDICIONES PARA MANTENERLO	CANTIDAD DE EXONERADOS POR COHORTE	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN	OBSERVACIONES
25	ESTUDIANTE DE GRADO (Estudiantes liquidados con el AcSup 024 de 2009 y que no han surtido readmisión desde el período 2010-I hasta la fecha)	Art. 182, AcSup 008/2003	No tener asignaturas pendientes, excepto la sustentación o socialización del trabajo de grado, de acuerdo con el programa académico en el que esté matriculado.	Solo se mantiene por 2 semestres, a partir del 3 semestre y hasta el 8 semestre el estudiante entra en período de actualización.	Todos los que cumplan con las condiciones	75%	Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 024 de 2009.
	ESTUDIANTE DE GRADO (Estudiantes liquidados con el AcSup 024 de 2009 y que han surtido readmisión desde el período 2010-I hasta la fecha)	Art. 1, AcSup 036 de 2009 Art. 5, AcSup 014 de 2013		Solo se mantiene por 3 semestres, a partir del 4 semestre y hasta el 6 semestre el estudiante entra en período de actualización.		75%	Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 024 de 2009.
	ESTUDIANTE DE GRADO (Estudiantes liquidados con el AcSup 017 de 2012)	Art. 1, AcSup 036 de 2009 Art. 5, AcSup 014 de 2013 AcSup 016 de 2016		No tener asignaturas pendientes, excepto la sustentación o socialización del trabajo de grado, de acuerdo con el programa académico en el que esté matriculado.		Solo se mantiene por 3 semestres, a partir del 4 semestre y hasta el 6 semestre el estudiante entra en período de actualización.	Todos los que cumplan con las condiciones
26	ESTUDIANTE DE PRÁCTICAS	AcAcad 001/2006 AcAcad 023/2006	Tener las condiciones para cursar el semestre de prácticas: 1. Máximo 2 créditos pendientes, además de los créditos que se ven en último semestre. 2. Haber aprobado el período de pre-prácticas (Certificado por DIPPRO)	Solo se obtiene durante el semestre de prácticas.	Todos los que cumplan con las condiciones	75%	Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 024 de 2009.
						80%	Aplica para estudiantes liquidados con el Sistema de Matrícula establecido por el Acuerdo Superior No. 017 de 2012.